

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD,

(Anexo a los Términos y Condiciones Generales de Compra)

Nomenclaturas:

LINDE: Abelló Linde S.A./Linde Medicinal S.L./ Ino Therapeutics AB/Linde Electronics S.L.U.

Empresa: el Proveedor/Suministrador

Considerando que LINDE y la Empresa han mantenido y mantienen tratos para una eventual relación comercial, en cuyo transcurso LINDE ha suministrado y suministra para su consideración y evaluación por la Empresa información confidencial de propiedad de LINDE (en adelante, la "Información Confidencial"). Por Información Confidencial se entiende la información de propiedad de LINDE, la información de propiedad de terceros en poder de LINDE, sean o no secretos comerciales, secretos comerciales de LINDE, planes y estrategias comerciales y especificaciones de los productos de LINDE. Asimismo se considera como tal, en forma meramente enunciativa y sin que ello implique limitación, los estados contables de LINDE, proyecciones de resultados financieros futuros, asientos, solicitudes de patentes, maquinaria, equipos, procesos y diseño de productos, know-how, instrucciones operativas, manuales de entrenamiento, programas de computación y materiales impresos, procesos de producción y desarrollo y sus costos, costos de materia prima, costos de venta y distribución, esquemas de producción, listado de clientes y registro de compras, nombre y domicilio de proveedores y vendedores, listado de zonas de ventas, información impositiva, listado de mailing, asientos de venta de productos, estudios de mercado, planes de marketing, planes de largo alcance, información sobre sueldos, contratos, correspondencia.

Considerando que la Información Confidencial seguirá siendo de propiedad de LINDE quien considera de suma importancia que la misma se mantenga y evalúe en forma absolutamente confidencial, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa se obliga a mantener la Información Confidencial estrictamente en forma confidencial y utilizarla únicamente a los fines de su evaluación y análisis en beneficio de LINDE.

SEGUNDO: La Empresa no divulgará ni permitirá que sus funcionarios, agentes, empleados, representantes, contratistas y/o subcontratistas divulguen el contenido de la Información Confidencial a terceros. En tal sentido, hará firmar un compromiso escrito a quienes reciban la Información Confidencial de mantenerla en tal carácter, aún luego de dos años de finalizada la relación contractual y/o laboral de dichos funcionarios, agentes, empleados, representantes, contratistas y/o subcontratistas con la Empresa.

TERCERO: La Empresa no revelará ni permitirá que sus funcionarios, agentes, empleados, representantes, contratistas y/o subcontratistas revelen que LINDE ha entregado a la Empresa la Información Confidencial para su evaluación.

CUARTO: Esta obligación contractual de la Empresa de proteger la Información Confidencial es en adición y no substituye a los deberes de cualquier tipo que establezca la ley.

QUINTO: La Empresa indemnizará y mantendrá indemne a LINDE y a sus funcionarios, empleados y agentes de todos los daños, costos, responsabilidades, gastos (incluyendo honorarios de abogados) y cualquier desembolso ocasionado por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo la presente.

SEXTO: La Empresa se compromete a solicitar autorización previa por escrito a LINDE en caso de que fuera necesario suministrar la Información Confidencial a terceros ajenos a la Empresa. En tales casos, la Empresa deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de mantener confidencial la Información Confidencial y será responsable, en forma exclusiva, de la violación del deber de confidencialidad aquí establecido por parte de dichos terceros.

SÉPTIMO: LINDE podrá solicitar en cualquier momento al Empresa la devolución de la totalidad o parte de la Información Confidencial suministrada o la destrucción de la misma. En tal caso, la Empresa deberá entregar los originales y todas las copias que se hubieren obtenido dentro de las 48 horas de serle efectuado el requerimiento. Asimismo, la Empresa deberá destruir la Información Confidencial consistente en documentos incluyendo memos, notas y/o cualquier otro escrito preparado por la Empresa basado en Información Confidencial de LINDE.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que se considerará como Información Confidencial todos los elementos, datos e información de cualquier naturaleza, relacionados directa o indirectamente con la Información Confidencial, ya sea que se suministren en forma oral o visual, o que de cualquier manera fueran obtenidos o inferidos por la Empresa en virtud de sus contactos con LINDE, así como todos los análisis, papeles de trabajo, estudios, informes y todo otro documento preparado por la Empresa, sus funcionarios, agentes, empleados, representantes, contratistas y/o subcontratistas que contengan, procesen o reflejen la Información Confidencial.

NOVENO: Toda la Información Confidencial suministrada a la Empresa con anterioridad a la firma del presente Convenio quedará sujeta a los términos del mismo.

DECIMO: La Empresa no estará obligada a mantener como confidencial la Información Confidencial, si la misma fuera de dominio público o fuera suministrada con expreso carácter de no-confidencial.

DECIMOPRIMERO: En el caso de que la Empresa fuera requerida por un tribunal con jurisdicción competente a divulgar la Información Confidencial, o cualquier parte de ella, la Empresa notificará de inmediato a LINDE a los efectos de que la misma tome los recaudos pertinentes o autorice la revelación de la Información Confidencial.

DECIMOSEGUNDO: La Empresa renuncia en forma expresa a reclamar a LINDE cualquier daño o perjuicio que pudiese ocasionarle el uso de la Información Confidencial.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extinguirá a los dos años de haber cesado el vínculo de LINDE con la Empresa.

DECIMOCUARTO: LINDE y la Empresa expresamente acuerdan que el presente Convenio no constituye compromiso de ninguna clase de cualquiera de las partes de comprar, vender o suministrar, según sea el caso, ningún producto, bien o servicio. Cualquier compromiso adicional, para tener efecto, deberá estar contenido en un acuerdo escrito entre las partes.

DECIMOQUINTO: La omisión o demora por parte de LINDE en el ejercicio de cualquier derecho o facultad bajo el presente Convenio no podrá, en ningún caso, ser considerado como una renuncia al mismo por parte de LINDE.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio contiene el acuerdo completo sobre confidencialidad entre LINDE y la Empresa en relación al objeto en cuestión y reemplaza todas las negociaciones, manifestaciones, declaraciones y compromisos celebrados con anterioridad. La misma no podrá ser enmendada o modificada oralmente, sino solamente por escrito con la firma de las partes.

DECIMOSEPTIMO: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Barcelona.